

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

	Anexo
Número:	
<b>Referencia:</b> Expediente N° 5813-0351676/15	

RÉGIMEN ACADÉMICO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

## CAPÍTULO I FUNDAMENTACIÓN

## CAPÍTULO II

## LOS CENTROS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

Propósitos pedagógicos de los Centros Educativos Complementarios.

## CAPÍTULO III

## LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- 1.El inicio y la Finalización del Ciclo Lectivo
- 2.De La Organización de la Jornada Escolar
- 3.De la Conformación de los Grupos
- 4.De la organización de los Tiempos y los Espacios
- 5.Del Receso Invernal
- 6.De los Estados Administrativos

### CAPÍTULO IV

## DE LA DIFUSIÓN. INSCRIPCIÓN E INGRESO

- 1.De la Difusión
- 2.De la inscripción
- 3.Del ingreso

## CAPÍTULO V

## DE LA ASISTENCIA, INASISTENCIAS DE LOS/AS ALUMNOS/AS

- 1.De la asistencia
- 2.De las inasistencias
- 2.1 De las inasistencias al Centro Educativo Complementario
- 2.2 De las inasistencias a la institución del nivel y al Centro Educativo Complementario
- 3.De la permanencia

#### CAPÍTULO VI

## ENTRADA, SALIDA, PERMANENCIA, RETIRO ANTICIPADO Y TRASLADO DE ALUMNOS/AS

- 1.De la entrada y la salida de alumnos/as
- 2.De la permanencia y retiro anticipado de alumnos/as
- 3.De los traslados de alumnos/as
- 4.De las salidas educativas y salidas por representación institucional

## CAPÍTULO VII

## DE LA CREACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

- 1.De la creación
- 2.De la clasificación de los Centros Educativos Complementarios
- 3.De la infraestructura y equipamiento

## CAPÍTULO VIII

EL PROYECTO INSTITUCIONAL

#### CAPÍTULO IX

## LA PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL (POF) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- 1.La Conformación de la POF
- 2. Consideraciones generales

## CAPÍTULO X

# DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS ALUMNOS/AS Y DE SUS FAMILIAS Y/O RESPONSABLES

- 1.De los derechos y obligaciones de los/as alumnos/as
- 2.De los derechos y obligaciones de sus familias y/o responsables

### CAPÍTULO XI

#### ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

- 1.El proyecto institucional y la definición de los Acuerdos Institucionales de Convivencia
- 1.1.Construcción colectiva de las normas institucionales
- 1.2. Del abordaje institucional y pedagógico de los acuerdos institucionales de convivencia
- 2.De los grupos escolares de nivel inicial, primario y secundario y los acuerdos institucionales de convivencia
- 3. Organización de los Acuerdos Institucionales de Convivencia
- 3.1.Organización temporal de los Acuerdos Institucionales de Convivencia
- 3.2 Funcionamiento, revisión, evaluación y socialización de los AIC
- 3.3 Socialización de los acuerdos institucionales de convivencia

## **CAPÍTULO I**

## **FUNDAMENTACIÓN**

La sanción de la Ley de Educación Provincial Nº 13688 en el año 2007 instaló la noción del Derecho a la Educación como un bien social recuperando el concepto de sujeto de la educación y avanzó hacia la obligatoriedad de la educación hasta el nivel secundario.

La citada norma reconoce a Psicología Comunitaria y Pedagogía Social como Modalidad del sistema educativo de la jurisdicción, en tanto que "Son Modalidades del Sistema Educativo aquellos enfoques educativos, organizativos y/o curriculares, constitutivos o complementarios de la Educación común, de carácter permanente o temporal, que dan respuesta a requerimientos específicos de formación articulando con cada Nivel, con el propósito de garantizar los derechos educativos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores de la Provincia.(Artículo 22).[1]

Asimismo en el Capítulo XII, artículo 43 nombra a la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social como: "la modalidad con un abordaje especializado de operaciones comunitarias dentro del espacio escolar, fortalecedoras de los vínculos que humanizan la enseñanza y el aprendizaje; promueven y protegen el desarrollo de lo educativo como capacidad estructurante del sujeto y de la comunidad educativa en su conjunto respetando la identidad de ambas dimensiones desde el principio de igualdad de oportunidades que articulen con la educación común y que se complemente, enriqueciéndola".[2]

La Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social a estos fines, posee estructuras específicas. En

este sentido, los Centros Educativos Complementarios (CEC) se inscriben como instituciones educativas propias que definen su acción pedagógica dentro de los lineamientos políticos, éticos y pedagógicos fijados en la Ley Provincial de Educación y el Reglamento General de Instituciones Educativas [3].

En virtud a lo expuesto, "es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones" [4] y desde esta perspectiva es que se promueve la concreción del Régimen Académico, el cual se constituye como norma reguladora de la vida institucional del Centro Educativo Complementario.

En este sentido, el Régimen Académico articula e integra las normas y las prácticas institucionales que regulan las trayectorias escolares continuas y completas de los estudiantes atento a los campos de intervención específicos de la Modalidad: Campo de la Orientación Pedagógica y Didáctica, Campo de la Convivencia y Campo de la Gestión Institucional, que consideran la cuestión social, las infancias, las adolescencias, la impronta y el anclaje comunitario, las prácticas de enseñanza y los aprendizajes.

## CAPÍTULO II

### LOS CENTROS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

Los Centros Educativos Complementarios como instituciones educativas propias de la modalidad, inscriben su acción pedagógica dentro de los lineamientos políticos, éticos y pedagógicos de la Ley Provincial de Educación[5], promoviendo la participación articulada de todos los actores de la comunidad educativa, constituyéndose como institución puente para la vinculación y/o re vinculación de los alumnos/as con el nivel de enseñanza obligatorio correspondiente.

Como instituciones de enseñanza desarrollan un trabajo pedagógico que sostiene una postura acerca de qué y cómo enseñar, centrando su tarea en los procesos de enseñanza y de aprendizaje de las/los alumnas/os en articulación con las escuelas de origen, fortaleciendo la continuidad pedagógica con los niveles.

Asimismo y en el marco de la política de cuidado, son instituciones que impulsan prácticas en el marco de la promoción de los derechos de cada uno/a de los/as alumnos/as, desde una concepción integral, responsable y posibilitadora de un mayor desarrollo de la autonomía, el pensamiento, las acciones y las interacciones sociales.

Desde 1963, los Centros Educativos Complementarios definen su propuesta pedagógica atendiendo a su carácter de complementariedad, por lo tanto, el conjunto de aprendizajes complementan, amplían, sistematizan y contextualizan saberes y conocimientos formales de cada nivel educativo, y, asimismo, integran los conocimientos formales con aquellos provenientes de la cultura familiar y local que encuentra sus raíces en las tradiciones de las comunidades.

Los Centros Educativos Complementarios como instituciones de "enseñanza y cuidado" no sólo promueven la complementariedad de los aprendizajes en vinculación con los niveles de escolarización, también y desde esta particularidad propician la extensión de la jornada escolar del alumnado, atento a que concurren a contra turno a esta institución educativa.

## Propósitos pedagógicos de los Centros Educativos Complementarios.

- · Propiciar la continuidad pedagógica de los aprendizajes para alumnas/os de los Niveles Inicial, Primario y Secundario.
- Desarrollar prácticas que se correspondan con el reconocimiento y con el efectivo cumplimiento de los derechos de los /as niños/as como sujetos plenos de derecho.
- Posibilitar la adquisición de estrategias que favorezcan la autonomía y las prácticas de

vinculación social de alumnos/as en su desempeño escolar, familiar y comunitario.

- Construir una cultura institucional integrada e integradora de las diversas prácticas culturales de los/las niños/as y las familias en un marco de justicia social y bienestar educativo.
- Generar contextos institucionales facilitadores del proceso de constitución de la subjetividad de los/as alumnos/as que promuevan condiciones habilitantes de y para la participación ciudadana.
- · Proporcionar estrategias y herramientas para el desarrollo del pensamiento crítico en los/as alumnos/as, tendiente a la comprensión y problematización de la dinámica social.
- · Promover la inclusión en el nivel correspondiente de aquellos alumnos/as que asisten al Centro Educativo Complementario y que, por algún motivo, no están concurriendo a las instituciones educativas del nivel de enseñanza obligatorio

## **CAPÍTULO III**

## LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

## 1. El Inicio y Finalización del Ciclo Lectivo.

Los Centros Educativos Complementarios iniciarán y finalizarán sus actividades según lo establecido, para cada ciclo lectivo, en el calendario escolar previsto por la Resolución emanada de la Dirección General de Cultura y Educación.

## 2. De la Organización de la Jornada Escolar.

Se entiende por jornada escolar institucional, al horario de funcionamiento del conjunto de sus turnos. Tal como lo pauta el Estatuto del Docente y su reglamentación, la jornada en los Centros Educativos Complementarios es de 4 y ½ horas diarias. (Artículo 13 inciso A.5)[6].

La franja horaria en que se desarrollará la jornada escolar, en vinculación con la jornada escolar obligatoria de los niveles, comprende de acuerdo a lo pautado por el Decreto 2299/11, una organización por turnos:

- -Turno Mañana
- -Turno Tarde

La jornada escolar, turnos y horarios será notificada no solo a los Consejos Escolares, también a las autoridades administrativas competentes en el marco del Decreto 2299/11.

Para la implementación de Experiencias Educativas que contemplen turnos diferentes de la jornada escolar estipulada, se deberá solicitar autorización debidamente fundada, al organismo Distrital competente. [7]

## 3. De la Conformación de Grupos.

Los grupos escolares del Centro Educativo Complementario estarán conformados en pluriaños. Se constituirán con un mínimo de 20 alumnos/as, dando lugar el excedente de 15 alumnos/as a la formación de un nuevo grupo, en vinculación con la normativa vigente de la Dirección General de Cultura y Educación.

Los grupos se formarán según el siguiente esquema:

- · Grupo/s Escolares de Nivel de Educación Inicial
- Grupo/s Escolares de Nivel de Educación Primaria (1° ciclo y 2° ciclo)
- Grupo/s Escolares de Nivel de Educación Secundaria(ciclo básico y ciclo superior)

## 4. De la Organización de los Tiempos y los Espacios

La organización institucional del Centro Educativo Complementario promueve la flexibilidad de los agrupamientos, lo que se constituye en una característica que le otorga identidad, puesto que considera la heterogeneidad en su valor y en su fuerza educativa definida por las diferentes procedencias y trayectorias de los alumnos/as, estilos de aprendizaje, las diversas experiencias de vida familiar y comunitaria. De este modo, se generan dispositivos de enseñanza y aprendizaje que aseguran la continuidad pedagógica entre los niveles y el Centro educativo.

Lo expuesto conlleva a desarrollar prácticas que se enmarcan en una propuesta pedagógica didáctica específica que invitan a resignificar y coordinar la multiplicidad de usos de espacios y tiempos disponibles. De este modo, es posible pensar en otros modos de organización y distribución del alumnado en los diferentes ámbitos institucionales (salón de clase, biblioteca, laboratorio, salón de usos múltiples, salón comedor, espacios abiertos) conforme a la dinámica de trabajo que se considere más adecuada en función de los propósitos de la situación didáctica planteada y de los intereses de los mismos.

#### 5. Del Receso Invernal

El Centro Educativo Complementario incorporará en su planificación institucional los proyectos a implementarse durante el receso invernal, garantizando la difusión de la continuidad de las actividades durante este período. El personal docente del Centro Educativo Complementario participará en la elaboración de los proyectos, los cuales deberán ser avalados y supervisados por el Inspector de Enseñanza de la Modalidad.

El proyecto de receso invernal garantizará la inclusión de todos/as los/as alumnos/as que elijan asistir al Centro Educativo Complementario en este período, mediante propuestas que tengan como eje de trabajo, el juego y la recreación.

La organización temporal de las actividades a realizarse durante el receso invernal, que resultara de una propuesta institucional coordinada por el equipo de conducción, quedará a consideración y respectivo aval de la supervisión de la modalidad y de la autoridad distrital y regional respectivamente.

#### 6. De los Estados Administrativos

Los Centros Educativos Complementarios, como instituciones educativas encuadran su labor administrativa conforme a lo estipulado en el Capítulo 2, punto 2.3.1. del Reglamento General de las Instituciones Educativas. Por tanto, en todo Centro Educativo obrarán los siguientes estados administrativos, a saber:

- a) Libros de Informes de Inspección.
- b) Libro Matriz Administrativo de la Trayectoria Escolar del Alumno (Ingresos, egresos y/o reingresos).
- c) Libro de Actos.
- d) Libros de Cooperadoras[8]
- e) Registro de la Institución (copia del acto administrativo de creación del Centro Educativo Complementario, de la imposición de su nombre, Resolución del traslado del edificio si lo hubiere, de

uso compartido y de uso de instalaciones en otras dependencias y/o comodatos; documentación referida a la ampliación, refacción o construcción del edificio, documento sobre el patrimonio, Planta Orgánica Funcional y Planta Orgánica Funcional Analítica, documentación pertinente si se contara con transporte escolar y/o transporte propio).

- f) Registro del Proyecto Institucional.
- g) Registro referidos a los Alumnos (Registro de Matrícula, Registros de Asistencia por grupos y turnos).
- h) Registro referidos a los Docentes (Registro de Altas y Bajas, Registro de Calificación, Registro de Prestación de Servicios y Cumplimiento de Horario).
- i) Registro de Actas de Articulación Pedagógica Interinstitucionales e Intersectoriales. En este sentido las acciones de articulación definen una intervención singular de los Equipos Directivos de los Centros Educativos Complementarios, en corresponsabilidad con los directivos de las instituciones y con agentes representativos del sector socio-comunitario. Por lo expuesto, es necesario garantizar que el equipo de conducción garantice la definición institucional de espacios y tiempos de reunión, la participación activa de integrantes del Equipo de Orientación Escolar y maestros con el propósito de acordar los ejes que orienten este proceso y las acciones a desarrollar en el año; delimitando en agenda temáticas prioritarias para un abordaje conjunto.
- j) Otros Registros (Registro de Actuaciones Judiciales, Registro de Notificación y/o Comunicación, Registro de Retiro Anticipado de Alumnos, Registro de Accidentes y/o Enfermedades de los Alumnos, Registro de Contralor, Registro de Museo Escolar/Archivo Histórico, Registro de Actas de Reuniones Equipo Escolar Básico, entre otros).
- k) Legajos (Legajo del Personal Docente, Legajo del Personal Administrativo y/o Auxiliar de la Educación, Legajo de los Alumnos).
- l) Instrumentos de Comunicación entre Escuela y las Familias (Cuaderno de Comunicaciones o cualquier otro medio que resulte significativo a estos fines).

## CAPÍTULO IV

# DE LA DIFUSIÓN, INSCRIPCIÓN E INGRESO

#### 1. De la Difusión

El Equipo de Conducción Institucional y el equipo docente, a través de diferentes acciones comunitarias y en el marco del Proyecto de Articulación con las instituciones de la comunidad, difundirá, promoverá y dará a conocer la propuesta pedagógica del Centro Educativo Complementario. Este proceso de difusión instala la mirada en la sistematicidad y desarrollo de acciones en el marco de la definición de un dispositivo de trabajo que promueve y fortalece la definición de líneas de articulación con las instituciones de nivel y comunitarias, en pos de facilitar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de niños/as y adolescentes de la comunidad.

#### 2. De la Inscripción

La inscripción de alumnos/as se realizará durante todo el período de funcionamiento del Centro Educativo Complementario, bajo la responsabilidad del Equipo de Conducción Institucional.

La documentación establecida a estos efectos, es coincidente con la presentada en las instituciones de nivel.

- Partida de Nacimiento.
- · Fotocopia DNI.
- · Fotocopia libreta sanitaria.
- · Constancia de alumno regular de la institución de nivel
- · Fotocopia DNI de los padres y/o responsables.
- En el caso de que existiera oficio judicial concerniente al niño/a y/o joven, copia del mismo con el objeto de adjuntarlo al legajo del alumno/a.

La ausencia de la documentación anteriormente citada, no impide la matriculación. Los/as niños/as y adolescentes podrán concurrir al establecimiento, entre el momento de la solicitud de la documentación correspondiente y la efectiva presentación de la misma por parte de las familias y/o responsables.

En las situaciones en las que la inscripción al Centro Educativo Complementario sucediera habiéndose iniciado el ciclo lectivo, se garantizarán las mejores condiciones de inclusión mediante estrategias de acompañamiento a los/las alumnos/as que posibiliten la incorporación a grupos ya conformados, favoreciendo así la puesta en valor de la tarea de "alojar" a quien asume la categoría de "ingresante".

### 3. Del Ingreso

Son condiciones de ingreso a los Centros Educativos Complementarios acreditar la matriculación en el Nivel de Educación Inicial, Primario o Secundario, la que se constatará con la presentación al momento de la inscripción de la "Constancia de alumno regular de la institución de nivel."

No obstante, si por algún motivo el alumno/a no concurriese al nivel de enseñanza obligatorio, esto no exime la posibilidad de su incorporación en el Centro Educativo Complementario. En este sentido, si el/la alumno/a no estuviese matriculado en alguna institución del Nivel Inicial, Primario o Secundario, el Equipo de Conducción Institucional y el Equipo de Orientación Escolar orientarán a la familia y articularán con la institución escolar de nivel inicial, primaria y/o secundaria (según correspondiere) con el fin de lograr la vinculación o re vinculación, al nivel obligatorio. Dichas acciones se informarán y desarrollarán articuladamente con el Inspector de Enseñanza de la modalidad.

Asimismo y corresponsablemente, elaborarán un plan de acción conjunto, con la participación del Equipo de Conducción Institucional, Equipo de Orientación Escolar y docente del nivel de enseñanza obligatorio en que el alumno haya sido matriculado, con el objetivo de acompañar la trayectoria escolar con propuestas específicas que garanticen el proceso de inclusión educativa.

## CAPÍTULO V

## DE LA ASISTENCIA, INASISTENCIAS DE LOS/AS ALUMNOS/AS

#### 1. De la Asistencia

La asistencia y puntualidad forman parte del conjunto de Derechos y Deberes que caracterizan el modo de"ser alumno/a" dentro de la institución, así como de las relaciones y compromisos que se establecen entre el Centro Educativo Complementario, la escuela, las familias y/o responsables.

El personal de la institución, en su conjunto, será el responsable de generar estrategias inclusivas que

propicien la puntualidad y la sistematicidad de la asistencia de los/las niños/as y adolescentes como manera de garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a formar parte de la institución.

Si bien, la asistencia de los/as alumnos/as se consigna diariamente en los "registros de asistencia de alumnos" previstos a tal fin, el Centro Educativo Complementario promueve en el cotidiano el "reconocimiento de la presencia del otro" en el espacio "áulico" e "institucional" como una actividad pedagógica y de cuidado que pone en "valor" la importancia de la presencia diaria de el/la alumno/a.

#### 2. De las inasistencias

## 2.1 De las inasistencias al Centro Educativo Complementario

Si un/a alumno/a no asistiera por un período superior a 48 horas, el Equipo de Conducción Institucional establecerá diversas formas de comunicación con el adulto responsable de el/la niño/a, utilizando todos los medios de los cuales disponga (llamados telefónicos, visita domiciliaria, notas por intermedio de familias vecinas o alguna persona cercana, entre otras), a efectos de conocer las causales de la ausencia, en vinculación con la normativa vigente en materia de ausentismo escolar.

El Equipo Directivo informará mensualmente al Inspector que supervisa el Centro Educativo Complementario, las situaciones de alumnos/as con trayectorias escolares discontinuas, detallando las intervenciones realizadas por todos los actores institucionales, y el abordaje de las mismas.

Es función del Inspector de Enseñanza intervenir, orientar y asesorar al Equipo de Conducción ante lo actuado, como así también dar intervención si correspondiere, a los Equipos interdisciplinarios Distritales y/o Equipos Distritales de Inclusión. Asimismo y frente a la presunción que las mismas están asociadas con otros hechos de vulneración de derechos, se les dará el tratamiento previsto en la "Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar".

## 2.2 De las inasistencias a la institución de nivel y al Centro Educativo Complementario

Ante situaciones de ausentismo prolongado o discontinuidades en la asistencia de los/as alumnos/as, tanto al Centro Educativo Complementario como a la escuela de origen, ambas instituciones deberán intervenir desde el principio de la co-responsabilidad y en el marco del proyecto de articulación inter e intrainstitucional, con organismos de Promoción y Protección de Derechos, con objeto de abordar de forma integral e integrada las causales que inciden en ella a fin de garantizar la promoción y protección de derechos.

Si en el marco de la trayectoria escolar se hubiese generado una propuesta pedagógica que propicie la continuidad de la escolarización en un ámbito de atención domiciliaria- a partir de que ambas instituciones hubiesen tomado conocimiento que el alumno transita por un problema de salud-los equipos institucionales definirán los modos y formas que posibiliten establecer contacto periódico con la familia y/o responsable del niño/a y adolescente, en pos de interiorizarse sobre el proceso salud – enfermedad- avances en la propuesta de escolarización en pos de garantizar "la vuelta" al ámbito escolar tanto del nivel como del Centro Educativo Complementario. Para esta situación, cobra centralidad en el marco del trabajo de articulación interinstitucional con el nivel, el lugar del "maestro domiciliario".

## 3. De la Permanencia

El Proyecto Institucional del Centro Educativo Complementario contemplará en su desarrollo, prácticas institucionales tendientes a promover la permanencia de las/os alumnas/os en dicha institución. Fomentar el sentido de pertenencia posibilita reconocer las distintas maneras de aprender y estar en el Centro Educativo Complementario.

El Centro Educativo Complementario como espacio de encuentro intergeneracional entre las infancias y las adolescencias, el colectivo docente y las familias, las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil,

lleva a cabo la definición de proyectos que promueven y fortalecen la inclusión educativa, el desarrollo de aptitudes para la vida ciudadana, el mundo productivo, la creatividad, la expresión del pensamiento y el sentimiento y la convivencia en la diversidad desde el reconocimiento, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos.

Para ello, el estar en el "Centro Educativo Complementario" lleva implícito los procesos de acogida, hospitalidad y acompañamiento, como política de cuidado de los/as alumnos/as y la redefinición de los acuerdos con las familias, en tanto agentes que responsablemente "colaboran y/o viabilizan la resolución de las dificultades que motivan la ausencia" en el ámbito educativo y garantizan por ende la permanencia en él.

Anclado en esta perspectiva corresponde comprometer a las familias y/o responsables acerca de comunicar las causales de las inasistencias de los/as alumnos/as para colaborar y/o viabilizar la resolución de las dificultades que motivan la ausencia.

## **CAPÍTULO VI**

# ENTRADA, SALIDA, PERMANENCIA, RETIRO ANTICIPADO Y TRASLADOS DE ALUMNOS/AS

## 1. De la Entrada y la Salida de Alumnos/as

La entrada de los/as alumnos/as se realizará conforme a la carga horaria y turnos prescriptos en el Capítulo III del presente Régimen, que refiera con la Organización Institucional y la "Jornada Escolar Institucional" en el Centro Educativo Complementario.

El momento de entrada y salida de las/os alumnas/os constituye una de las cuestiones a ser consideradas en el "Plan de Prevención de Riesgo", para ello rige lo establecido en el artículo 157 del Reglamento General de Instituciones Educativas y que refiere "a la ubicación del edificio escolar, las condiciones del tránsito" y "la conveniencia o no de asegurar el cruce de la calles, a través de acciones organizadas y coordinadas a través del Proyecto Institucional con los padres y/o responsables y autoridades competentes." [9]

Con referencia a la salida de los/as alumnos/as la citada norma, en su artículo 152, estipula "La salida de los/as alumnos/as se producirá al finalizar la carga horaria respectiva según turno y horario comunicados"; "La obligación de cuidado se extenderá más allá de este tiempo ante situaciones excepcionales que pongan en riesgo al alumno." [10]

En aquellas situaciones en que el alumno/a no sea retirado del establecimiento al finalizar el turno, la citada norma en su artículo 153, determina: "el personal jerárquico y/o el docente a cargo realizará las acciones a su disposición para ubicar a los padres, y/o responsables del menor requiriéndole su comparecencia para retirar al mismo. Excedido el plazo de una (1) hora, el docente interviniente, que estará siempre acompañado por otro adulto vinculado a la institución, informará al Director y a la supervisión y dará intervención al Servicio Local de Protección de Derechos a fin de que este asuma el cuidado del menor. En su defecto recurrirá al Servicio Zonal y ante situaciones de falta de respuesta solicitará la intervención del asesor judicial de menores o del defensor juvenil; mediante acta se dejará constancia de todo lo actuado. La supervisión extenderá las justificaciones por tardanza o ausencias que el antecedente cause al personal involucrado".[11]

## 2. De la permanencia y Retiro Anticipado de Alumnos/as

Con respecto con la permanencia y el retiro anticipado de alumnos en el Centro Educativo Complementario se obrará atento a lo establecido en el Decreto 2299/11 en los Artículos 158 a 161 respectivamente.

#### 3. De los Traslados de Alumnos/as

Con referencia a los traslados de alumnos/as rige lo establecido en los art. 162 a art. 166 del Decreto 2299/11.

## 4. Salidas Educativas y salidas por Representación institucional.

Las mismas se enmarcarán en las normas vigentes para las salidas educativas y de representación institucional, fijadas por la Dirección General de Cultura y Educación.

## CAPÍTULO VII

# DE LA CREACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

#### 1. De la Creación

La propuesta de Creación de un Centro Educativo Complementario o de una Extensión surge de las estructuras del Sistema Educativo Provincial, de actores comunitarios, de organizaciones no gubernamentales y/o comunitarias, entre otras.

Se entiende por "Extensión" a todas aquellas configuraciones territoriales, creadas hasta la fecha que dependen administrativamente de un Centro Educativo Complementario y las por crear con esta particularidad.

Para las propuestas de creación, las mismas se deberán encuadrar en las normas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación.

### 2. De La Clasificación de los Centros Educativos Complementarios

Los Centros Educativos Complementarios se clasificarán atento a lo pautado en el Capítulo III artículo 10 B5 del Estatuto del Docente [12].

En este sentido serán considerados de:

- a) Primera Categoría: cuando cuenten con 8 o más grupos escolares
- b) Segunda Categoría: cuando cuenten entre 4 y 7 grupos escolares
- c) Tercera Categoría: cuando cuenten entre 1 y 3 secciones

## 3. De la Infraestructura y Equipamiento

Los Centros Educativos Complementarios como instituciones educativas son responsables de la conservación de su patrimonio. Asimismo el funcionamiento de la institución queda bajo la responsabilidad del Equipo de Conducción Institucional en lo que refiere al uso y cuidado del mismo. A este respecto las cuestiones vinculadas con patrimonio, uso y cuidado del patrimonio y edificio escolar se encuadran en lo prescripto en el apartado "Infraestructura y Equipamiento, Capítulos 1, 2,3 del Reglamento General de Instituciones Educativas. [13].

## CAPÍTULO VIII

#### **EL PROYECTO INSTITUCIONAL**

El Equipo de Conducción Institucional previo al inicio del ciclo lectivo arbitrará los medios y generará las condiciones institucionales para la organización del Proyecto Institucional del Centro Educativo Complementario. En este sentido, el Decreto 2299/11 instituye que: "El Proyecto Institucional, como planificación sustentable en el tiempo que busca asegurar la mejor realización del acto educativo, es el resultado del acuerdo institucional celebrado por la comunidad educativa, con el propósito de lograr sus fines y objetivos en el marco de las políticas educativas." [14]

En el citado estamento legal también se establece que "La construcción del Proyecto Institucional requerirá de un tiempo y espacio organizados para el desarrollo del trabajo colectivo, atendiendo las características de los turnos y horarios del personal y las acciones curriculares, con el fin de garantizar la más amplia participación de la comunidad educativa." [15] y que, asimismo, "deberá facilitar la identificación de las problemáticas institucionales y la elaboración de estrategias para darles respuesta" [16].

A esos fines incluirá los aspectos enunciados en el Artículo 95 del Reglamento General de las Instituciones Educativas y considerará lo estipulado en el Artículo 96 referido a los instrumentos técnicos de apoyo y seguimiento provistos por los organismos competentes.

Del Proyecto Institucional, vinculados a la Propuesta Curricular para CEC, se desprenderán los siguientes proyectos:

- a) Proyectos Áulicos.
- **b**) Proyectos de Articulación Pedagógica
- c) Proyectos Integrados de Intervención del EOE
- d) Proyecto de Abordaje de la Sobreedad Escolar
- e) Proyectos de Educación Sexual Integral (ESI)
- f) Proyecto de abordaje de la convivencia escolar en el CEC hacia la definición y concreción de los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC)
- g) Proyecto de Efemérides.
- **h**) Proyecto "Receso de Invierno"
- i) Proyectos de Profundización de la Enseñanza y Aprendizaje
- j) Proyectos en el marco de la Continuidad Pedagógica
- k) Proyecto de Evaluación/ Autoevaluación Institucional
- I) Proyecto "El Comedor como Espacio Pedagógico"
- **m**) Proyecto "El lugar del Centro Educativo Complementario y su vinculación en la dimensión de lo Comunitario"
- n) Proyecto de Alfabetización Digital y las Nuevas tecnologías
- o) Plan de Riesgo

La anterior enumeración no es taxativa, pudiendo agregarse a la misma, otros aspectos que resulten relevantes y estén en concordancia con el Proyecto Institucional.

Con referencia a la temática de los proyectos y la metodología educativa privilegiada en los Centros Educativos Complementarios "el aula taller" es la estrategia que favorece el trabajo colectivo, organiza la tarea a partir de un "hacer grupal" como dispositivo con una estructura particular que "pone en juego diversos vínculos de los participantes con los objetos de aprendizajes y con otros sujetos para la construcción de nuevas producciones", tal como lo especifica la "Propuesta Curricular para Centros Educativos Complementarios".

Por lo expuesto, el fundamento de la tarea pedagógica en los Centros Educativos Complementarios está en estrecha vinculación entre la Propuesta Curricular; el Marco General de la Política Curricular y los Diseños Curriculares de los Niveles de educación obligatorios vigentes: inicial, primario, secundario, con que esta institución desarrolla la extensión de jornada escolar con aprendizajes complementarios.

## **CAPÍTULO IX**

## DE LA PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL (POF) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

#### 1. La conformación de la POF

Para el logro de los propósitos prescriptos en este Régimen Académico, es necesario contar con una adecuada organización de la Planta Orgánica Funcional del Centro Educativo Complementario en el marco normativo establecido por la Dirección General de Cultura y Educación.

En este sentido, los cargos correspondientes y la vinculación de los mismos se realizará en función de la organización de los grupos escolares: Director, Vicedirector, Secretario, Bibliotecario y Preceptor; y los cargos de maestros de grupo, preceptor de viaje (para los servicios que cuentan con transporte) y docentes de educación física y educación artística, en relación con la cantidad de alumnos. Asimismo, la institución contará con la asignación de un Equipo de Orientación Escolar conformado por: Orientador Educacional, Orientador Social, Maestro Recuperador, Fonoaudiólogo Orientador y Médico Orientador.

## 2. Consideraciones generales

Cada integrante del Equipo Docente tendrá la responsabilidad de realizar la tarea de acuerdo con las particularidades del servicio, asumiendo la responsabilidad de la educación y el cuidado de los/as alumnos/as, resguardando su integridad personal y social en el contexto actual.

Los Derechos y obligaciones del personal Docente están encuadrados en el Artículo 18 del Decreto 2299/11.

Además, en el apartado "Organización de la actividad institucional" (de la citada norma) se establecen cuestiones vinculadas con la constitución del equipo docente, los cargos de conducción y sus funciones, responsabilidades, tareas pedagógicas, administrativas, socioeducativas y comunitarias y el reemplazo del Equipo de Conducción frente la ausencia de alguno de sus miembros (Artículos 43 a 57 y 60). [17]

Del mismo modo se definen funciones de los cargos de base docente (Artículos 70,74, Art 75,Art. 76 a 80) y cargos técnicos de base (artículos 82 a 85) y cómo se articularán los integrantes del Equipo de Orientación Escolar en el marco y/o estrategia de intervención que elijan, tendiendo conjuntamente con los demás agentes del Sistema Educativo Provincial, familias y comunidad, al logro de los objetivos educativos y a la defensa y promoción de los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

En el mismo sentido, la Dirección de Modalidad define las tareas y campos de trabajo del personal en los servicios educativos, y cómo se articularán los integrantes del Equipo de Orientación Escolar en el marco o

estrategia de intervención que elijan.

Los integrantes de la institución asumirán responsablemente aquellas tareas que se le asignen en el marco del Proyecto Institucional, en relación directa con la competencia de su cargo, en tanto se funde en razones de promoción de derechos de los/as alumnos/as, haciendo reserva de la información[18] en cuestiones referentes a la intimidad de los/as alumnos/as del Centro Educativo Complementario.

Además todo el personal participará en las propuestas de formación y capacitación a instancias de convocatoria por el/la Director/a del servicio y/o las autoridades competentes según establece el Reglamento General, en su Artículo 38; punto 4: "la formación continua: capacitarse y actualizarse atendiendo las ofertas gratuitas y en servicio, a lo largo de toda la carrera".

## CAPÍTULO X

# DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS ALUMNOS/AS Y DE SUS FAMILIAS Y/O RESPONSABLES

## 1.-De los Derechos y Obligaciones de los/as Alumnos/as

Los Derechos y obligaciones de los/as alumnos/as son los estipulados en el Decreto 2299/11.

El Decreto 2299/11 en el CAPÍTULO 2: COMUNIDAD EDUCATIVA en su apartado 2.1define a los alumnos como "los destinatarios principales y los sujetos esenciales del acto educativo" [19] agregando que "Se deben a éstos todas las garantías en función de las leyes y este Reglamento, siendo una responsabilidad indelegable del Estado su cumplimiento".[20]

Asimismo en el Artículo 8° establece sus derechos y el artículo 9° pauta sus obligaciones a saber:

"Artículo 8°. Conforme el artículo 88 de la Ley N° 13688 "Todos los alumnos tienen los mismos derechos, obligaciones y/o responsabilidades, con las distinciones derivadas de su edad, del Nivel educativo o Modalidad que estén cursando y/o de las que se establezcan por leyes especiales.

#### Son sus derechos:

- a) Una educación integral e igualitaria, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades y posibilidades.
- b) Ingresar, permanecer y egresar de todas las propuestas educativas públicas.
- c) Ser protegidos contra toda agresión o abuso físico, psicológico o moral.
- d) Ser evaluados en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades, ámbitos y orientaciones del sistema, e informados al respecto.
- e) Recibir el apoyo social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria. Asimismo podrán solicitar el apoyo económico necesario para garantizar su derecho a la educación.
- f) Tener acceso a la información pública de modo libre y gratuito.
- g) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.

- h) Integrar asociaciones, cooperativas, clubes infantiles y centros de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas.
- i) Participar en la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.
- j) Desarrollar sus aprendizajes en edificios, instalaciones y con equipamiento que responda a normas legales de seguridad y salubridad.
- k) Ser incluidos en el mismo turno horario que sus padres y/o hijos, sea cual sea el Nivel que cada uno se encuentre transitando, cuando se trate de hijos estudiantes de madres y padres estudiantes o viceversa."[21]
- "Artículo 9°. Conforme el artículo 89 de la Ley N° 13688 "Son sus obligaciones y/o responsabilidades:
- a) Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- b) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- c) Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- d) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- e) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones y la dignidad, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución.
- g) Respetar el proyecto institucional de la Escuela y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo."[22]
- El Decreto amplía en su "Artículo 10. Cuando se trate de niños y adolescentes, además se deberán garantizar los derechos que establece la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional y Ley Nacional Nº 23.849)"[23] y en su "Artículo 11. Sin perjuicio de la enumeración precedente se reconoce la objeción de conciencia la que se entiende como el respeto pasivo por parte del objetor frente a las situaciones de hecho o derecho que violenten su libertad de conciencia".[24]

## 2.-De los Derechos y Obligaciones de las Familias [25] y/o responsables

Los Derechos y obligaciones de las familias se encuadran en los prescriptos en el Decreto 2299/11.

El Decreto 2299/11 en el CAPÍTULO 2: COMUNIDAD EDUCATIVA en su apartado 2.2 "PADRES Y RESPONSABLES" fija en su "Artículo 12. Será aplicable a este título la normativa que regula el ejercicio de la patria potestad, la tutela, la curatela y la guarda." [26]

En los artículos subsiguientes establece:

- "Artículo 13. El vínculo que se establece entre los responsables del alumno y la institución educativa comprende:
- 1. La obligación de cuidado, por parte de la Institución y su personal, durante la realización de actos educativos en la que participen los alumnos; no excluye el ejercicio de los derechos y deberes emergentes

de la patria potestad, de la tutela, la curatela y/o la guarda en tanto son concurrentes y complementarios de la obligación de cuidado integral.

- 2. El cumplimiento estricto de las decisiones judiciales relacionadas con el alumno y los responsables del mismo."
- "Artículo 14. Los criterios precedentemente expuestos son aplicables a otros vínculos en que otras personas físicas o jurídicas actúen como responsables de los alumnos."
- "Artículo 15. Conforme el artículo 90 de la Ley Nº 13688, los padres, tutores y/o responsables de los alumnos tienen derecho a:
- a. "Ser reconocidos como agentes naturales y primarios de la educación.
- b. Elegir, para sus hijos o representados, la institución que responda a sus convicciones educativas, pedagógicas, filosóficas, éticas o religiosas.
- c. Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares, los consejos de escuelas y los demás órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto institucional.
- d. Ser informados periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos o representados.
- e. A acceder a la información pública de modo libre y gratuito.
- f. Tener conocimiento y participar de la formulación de las pautas y normas que rigen la organización de la convivencia escolar".
- "Artículo 16. Conforme al artículo 91 de la Ley Nº 13688 los padres, madres o tutores de los alumnos tienen las siguientes obligaciones:
- a. "Hacer cumplir a sus hijos o representados la educación obligatoria.
- b. Asegurar la concurrencia de sus hijos o representados a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que les impidan su asistencia periódica a la escuela.
- c. Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o representados.
- d. Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la autoridad pedagógica del docente y las normas de convivencia de la escuela.
- e. Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la libertad de conciencia, las convicciones, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Respetar el proyecto institucional de la Escuela y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- g. Contribuir al buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo".

## CAPÍTULO XI

### ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

Los Centros Educativos Complementarios, como *toda* institución escolar, cumplen un rol primordial en el proceso de inclusión social y construcción de ciudadanía de sus alumnos/as.

Plantear la concreción de los *Acuerdos Institucionales de Convivencia* en los Centros Educativos Complementarios, conlleva a avanzar en el establecimiento de vínculos democráticos y respetuosos que operen como la base para encontrar distintas formas para el abordaje y la resolución de conflictos que extraordinariamente irrumpen en la institución.

Trabajar en la generación de las condiciones para la promoción de la convivencia es un gran desafío e involucra el compromiso de todos los integrantes de la comunidad con miras a lograr un clima escolar de respeto mutuo, en donde sea posible enseñar y aprender.

La construcción de los Acuerdos de Convivencia no sólo favorece la participación democrática, el reconocimiento de los otros, el respeto a la diversidad, también posibilitan percatarse respecto de los diferentes modos de habitar una institución y de construir formas de regulación para "convivir" es decir, "vivir en compañía de otro u otros".

Los Centros Educativos Complementarios están necesariamente implicados en el diseño de un encuadre organizativo institucional que incluya la dimensión de la política de convivencia como parte de la tarea cotidiana. Que los alumnos y los docentes se organicen, se involucren en la elaboración de los acuerdos e interactúen en forma permanente a fin de lograr determinados objetivos, hace a la construcción de la ciudadanía.

La convivencia es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo. Aprender a convivir democráticamente en el Centro Educativo Complementario es un objetivo pedagógico en sí mismo.

Situados desde el enfoque de Derechos es pertinente generar las condiciones organizativas e institucionales, para la ampliación de los espacios de participación, tendientes a la construcción colectiva de las normas institucionales que necesariamente constituirán una experiencia significativa para todos los actores de las mismas. En términos de Bleichmar "El problema principal no está en la puesta de límites, sino en la construcción de legalidades. El límite es exterior, no educa, aunque a veces haya que ponerlo en la base de la instauración de ciertas leyes".[27]

Es esta perspectiva la que opera como el basamento que instala la diferencia entre reglamentos de disciplina o de convivencia y acuerdos de convivencia. Los acuerdos son propositivos y no sólo prescriptivos, no sólo ponen límites sino que también proponen valores.

En este marco, es necesario reparar respecto que las normas enunciadas desde aquello que los/as niños/as y adolescentes no pueden o no deben hacer, desde el "No se puede" sin más, denotan una práctica en la que la imposición está por sobre la norma compartida. Cuando hay imposición sin explicación, sin construcción que da cuenta de los motivos por los que se toma tal o cual decisión respecto de tal o cual situación se posiciona a los/as alumnos/as en un lugar de pasividad.

Esta situación se traduce en la imposibilidad de contar con alumnas/os protagonistas de formas dialogadas para la resolución de los conflictos presentes en la dinámica institucional y en la vida social.

#### 1. El proyecto institucional y la definición de los Acuerdos Institucionales de Convivencia

El proyecto Institucional del Centro Educativo Complementario conlleva la definición de los acuerdos de convivencia, y en este sentido cobra vigencia lo pautado en el Decreto 2299/11 en el Capítulo 2 apartado 2.2.4 Artículos 105 a 109.[28]

#### 1.1. Construcción colectiva de las Normas Institucionales.

En los Centros Educativos Complementarios, los Equipos de Conducción Institucional, el colectivo docente, en el marco de las trayectorias escolares de niños/as y adolescentes promueven una formación integral en términos de sujetos plenos de derechos.

En este marco, los adultos ocupan un lugar y tienen una responsabilidad fundamental: se convierten en garantes, no sólo de buenas prácticas de enseñanza que promuevan aprendizajes socialmente significativos, sino también de la promoción de espacios de participación democrática para que los/as alumnos/as sean protagonistas de las decisiones sobre las regulaciones institucionales respecto de la convivencia.

Desde esta perspectiva cobra centralidad la temática referida con la "Construcción colectiva de las Normas Institucionales" la que se aleja de la idea de "las sanciones punitivas", lo que no significa impunidad o no abordaje del tema.

Las sanciones, pensadas desde la perspectiva que se ha venido desarrollando, deben tener un sentido reparatorio, lo que las convierte en acciones educativas desde el momento en que es necesario reflexionar y responsabilizarse respecto de lo sucedido. En este sentido, "la Ley Nacional N°26892, referida a la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas; en su Capítulo 2: "Promoción de la convivencia en las instituciones educativas", Artículo 6°, establece que: "El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, debe regular las sanciones a ser aplicadas a los educandos en caso de transgresión considerando las siguientes pautas:

- a) Deben tener un carácter educativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al educando hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades.
- b) Deben ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida.
- c) Deben aplicarse contemplando el contexto de las trasgresiones en las circunstancias en las que acontece, según los diferentes actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante las normas.
- d) Deben definirse garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo.

Artículo 7°- Quedan expresamente prohibidas las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo".[29]

Las normas construidas en forma colectiva con la participación real de la comunidad educativa, generan compromiso y sentido de pertenencia. Promover una práctica democrática implica la reflexión sobre las propias acciones y las de los otros, posibilitando la construcción de pautas de comportamiento comunes y diferentes maneras de vincularse, mediante la palabra y la resolución pacífica de conflictos.

Analizar y problematizar diferentes temáticas relacionadas a la convivencia permitirá anticipar, visibilizar y abordar situaciones que podrían volverse obstaculizadoras de la enseñanza y el aprendizaje.

El funcionamiento pluralista de una comunidad no se destaca por la ausencia de situaciones conflictivas, sino por las representaciones sociales que subyacen en las prácticas con que se las aborda, las maneras de transitarlas y problematizarlas y sus modos de resolución. Lo importante es que exista la posibilidad de advertir la tensión que se da entre algunas variables del contexto institucional. En este sentido, el trabajo del Equipo de Conducción es fundamental para habilitar espacios que posibiliten la legitimación de escenarios institucionales democráticos, donde se promuevan genuinos canales de comunicación,

participación y creación de lazos sociales en un proceso de construcción colectiva en lo pedagógico institucional y comunitario.

## 1.2. Del Abordaje Institucional y Pedagógico de los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

La conformación de los grupos de los Centros Educativos Complementarios se caracteriza por incluir múltiples identidades, provenientes de diferentes escuelas, de distintos niveles de enseñanza, con distintas trayectorias escolares y estilos de aprendizaje, con experiencias de vida familiar y comunitaria diversas. El reconocimiento de esa heterogeneidad, es un rasgo favorecedor para profundizar el trabajo desde prácticas democráticas y constructoras de ciudadanía.

Por tanto, es necesario consolidar el trabajo en los Centros Educativos Complementarios con la firme intención de ir consolidando su quehacer institucional desde una perspectiva que ancla en la idea una institución libre de estigma y discriminación, de este modo se promueve la realización de Acuerdos Institucionales y de los Acuerdos Áulicos, con miras a la definición de una dinámica de aprendizaje democrática que tienda a la convivencia plural e inclusiva.

# 2. De los grupos escolares de nivel inicial, primario y secundario y los Acuerdos institucionales de Convivencia

Los Acuerdos Institucionales de Convivencia involucran no sólo la acción de los docentes y alumnos en un marco de política educativa, sino también la articulación con el contexto institucional y social de referencia, lo que Nuñez[30] llama una red socio educacional. Desde este marco y pensando en la particularidad y singularidad de las grupalidades, que se corresponden con la complementariedad a los niveles de escolarización obligatorios, es necesario puntualizar algunas cuestiones vinculadas con estas conformaciones.

## Con respecto al:

- Grupo Escolar Inicial se sugiere tener en cuenta las diferentes expresiones de niños/as, los modos en que se promueve en el espacio áulico el escuchar y escucharse, las formas colaborativas que conlleven el buscar "juntos" acuerdos para la organización de la sala y del espacio de recreación, favoreciendo el acercamiento y la comunicación, planteando como necesidad el apoyo mutuo.
- Grupo Escolar Primario se propone clarificar el objetivo del proyecto o tarea y cuidar que éste sea entendido y aceptado por los miembros, acompañar en el sostenimiento de los diferentes roles y responsabilidades; favorecer liderazgos democráticos, propiciar un espacio para el análisis de cómo se está trabajando y evaluar el propio; apuntar a la promoción de una convivencia democrática, generando espacios de participación donde la comunidad educativa pueda discutir y decidir en torno al quehacer de la escuela y avanzar en la promoción de acciones tendientes a fortalecer canales de comunicación entre la institución, las familias y las escuelas de origen de nivel primario quienes también trabajan desde lo pautado en el Decreto 2299/11 y el Régimen Académico del Nivel Primario.
- Grupo Escolar Secundario se aconseja avanzar progresiva y sostenidamente sobre el trabajo iniciado en los grupos anteriores, propiciando sostenidamente la generación de espacios de discusión colectiva entre actores implicados en la construcción de los Acuerdos Institucionales de Convivencia a través de Mesas de Participación juvenil, la participación en los Consejos Institucionales de Convivencia, la Promoción de Proyectos desde el protagonismo juvenil. Asimismo es necesario continuar fortaleciendo los canales de comunicación entre la institución, las familias y las escuelas de origen de nivel secundario quienes también trabajan desde lo pautado en el Decreto 2299/11 y el Régimen Académico del Nivel y la Resolución de Acuerdos Institucionales de Convivencia vigentes.

## 3.-Organización de los Acuerdos Institucionales de Convivencia

La elaboración de los Acuerdos Institucionales de Convivencia se llevará a cabo al inicio de cada Ciclo

Lectivo. La institución deberá propiciar la participación de los/as alumnas/os, docentes, no docentes y comunidad en general en los plazos preestablecidos.

## 3.1 Organización temporal de los Acuerdos Institucionales de Convivencia

Plasmar en acto documentado por primera vez los acuerdos institucionales requiere la concreción del siguiente cronograma:

- · Marzo: Constitución de los Consejos de Aula y elección de los representantes.
- · Abril: Constitución del Consejo de Convivencia y redacción de los Acuerdos Institucionales de Convivencia- AIC-
- · Mayo: Los Acuerdos Institucionales de Convivencia-AIC serán elevados al Inspector de Enseñanza de la Modalidad, para su aprobación y puesta en marcha. Posteriormente se darán a conocer a toda la comunidad educativa.

# 3.2. Funcionamiento, Revisión, Evaluación y Socialización de los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

Los acuerdos institucionales de csonvivencia tendrán una actualización periódica y de ser necesario se procederá a su revisión.[31] Todos los integrantes del Consejo de Convivencia serán responsables de la evaluación, ajustes y modificaciones.

El docente expresará claramente el sentido de la construcción colectiva del Acuerdo Institucional de Convivencia. Este encuadre de trabajo habilitará la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en un espacio democrático y participativo.

Los Acuerdos Institucionales de Convivencia, atento a la particularidad de las grupalidades en los Centros Educativos Complementarios, funcionarán a partir de la definición de dos órganos colegiados: los Consejos de Aula y el Consejo de Convivencia.

El Consejo de aula se corresponde con el trabajo que en el marco de la convivencia y bajo la coordinación del docente se establece en cada uno de los grupos del Centro Educativo Complementario. Atento a la singularidad de las grupalidades y en vinculación con el nivel de escolarización, edad y singularidad del grupo etario se definirán los acuerdos áulicos.

Los acuerdos de cada Consejo de Aula se socializarán ante el Consejo de Convivencia. Este Consejo dará lectura a todos los acuerdos grupales de convivencia generando un AIC institucional que será la síntesis de todos.

El Consejo de Convivencia como organismo permanente regulador de la convivencia institucional, abierto y dinámico, funcionará como una instancia de análisis y/o evaluación de toda situación particular o colectiva que se ponga a su disposición, brindando a los actores institucionales, herramientas para la convivencia.

El Consejo de Convivencia estará integrado por:

- a) Director/a.
- b) Representantes de los docentes.
- c) Representantes del Equipo Orientación Escolar.
- d) Representantes de los/as alumno/as.

- e) Representantes de los auxiliares.
- f) Representantes de las familias o grupo de pertenencia.
- g) Otros miembros de la comunidad escolar (si se considera oportuno incluirlo)

Su funcionamiento se regirá de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) El tiempo de mandato estará estipulado en acuerdo institucional previéndose la designación de un suplente.
- b) El número de integrantes lo establece cada Centro Educativo Complementario, siendo importante considerar que el número de los/as alumnos/as tengan una representatividad mayor.
- c) Sus miembros deberán representar ambos turnos y cada integrante tiene voz y voto.
- d) El voto será secreto y personal. En caso de situaciones de empate, en la votación de las propuestas, el/la Director/a evaluará las diferentes posturas que serán presentadas por escrito.
- e) Se habilitará un libro de actas donde se llevará registro de cada una de las reuniones.
- f) Se organizará un cronograma de reuniones y se pautará el orden del día que deberá respetar el Consejo.
- g) Las reuniones serán presididas por el/la Director/a de la Institución. En caso de que éste se encuentre ausente, lo presidirá quien esté a cargo del establecimiento. Si se observa que existe dificultad para que los miembros puedan acudir en un solo turno, se deberá arbitrar el desdoblamiento o la alternancia de los mismos, garantizando el funcionamiento en cada uno de los turnos.
- h) El Consejo de Convivencia funcionará trimestralmente y, ante una situación puntual, se convocará a sesión extraordinaria.

### 3.3. Socialización de los Acuerdos Institucionales de Convivencia

Una vez aprobados los Acuerdos Institucionales de Convivencia se socializarán a toda la comunidad educativa; para ello, se darán a conocer en espacios generados a tal fin.

Los mismos estarán disponibles en la institución para ser consultados ante quien lo requiera.

Para los adultos, ejercitarse en la discusión, construcción y profundización conjunta de las normas que atraviesan al Centro Educativo Complementario los fortalece para el trabajo en equipo y legitima la autoridad pedagógica.

Para los/as alumnos/as, participar con los adultos y con sus pares, es un ejercicio de ciudadanía. Elegir es una actitud que se aprende desde temprana edad.

C.A.T.P.

[1] Ley Provincial de Educación N° 13688

[2] Ley Provincial de Educación N° 13688

- [3] Decreto 2299/11. Reglamento General de las Instituciones Educativas
- [4] Resolución N° 93/09. CFE

- [5] Ley Provincial de Educación N° 13688. Art. 63
- [6] Ley N° 10579 Estatuto del Docente y su Reglamentación.
- [7] Decreto 2299/11 Art 145
- [8] Decreto Provincial  $N^{\circ}$  4767/72 Manual de Cooperadoras Escolares y Decreto  $N^{\circ}355/73$  Ampliación Manual de Cooperadoras.
- [9] Decreto 2299/11. Art.157
- [10] Decreto 2299/11. Art. 152
- [11] Decreto 2299/11 Art. 153
- [12]Ley N° 10579 Estatuto del Docente
- [13] Decreto 2299/11. Infraestructura y Mantenimiento
- [14] Decreto 2299/11. Cap. II. Art. 93
- [15] Decreto 2299/11. Cap II. Art 94
- [16] Decreto 2299/11. Cap. II. Art. 95
- [17] Decreto 2299/11
- [18] Ley N° 13298 De Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño
- [19] Decreto 2299/11 Art.7
- [20] Decreto 2299/11 Art.7
- [21] Decreto 2299/11 Art 8
- [22] Decreto 2299/11 Art 9
- [23] Decreto 2299/11 Art 10
- [24] Decreto 2299/11 Art 11
- [25] Código Civil y Comercial de la Nación. Libro Segundo. Relaciones de familia. Título I. Matrimonio. Capítulo 1. Principios de Libertad e Igualdad. Art 402 y concordantes
- [26] Decreto 2299/11 .Art 12
- [27] Bleichmar, Silvia. (2008). Violencia social y violencia escolar. Noveduc pág. 33
- [28] Decreto 2299/11
- [29] Ley Nacional N° 26892

[30] Nuñez, V. (1994). El educador especializado. En J. Sáez, *El educador social* (págs. 125-141). Servicio de publicaciones de la Universidad de Murcia.

[31]Decreto 2299/11